

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16027/2015

Número de resolución: SF/UE/033/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de marzo de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información del **C. PEDRO LUCAS CISNEROS**, con folio número **16027**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 9 de marzo de 2015, en la que solicita: *"la información de los ingresos de los fondos federales y estatales asignados al municipio de Loma Bonita Oaxaca para los Ejercicios Fiscales 2015 y la información de los recursos federales y estatales ejercidos por el Municipio Loma Bonita Oaxaca en el Ejercicio Fiscal 2014"*; se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer y tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría, así mismo tratándose de información pública de oficio, la cual ya esté disponible en diferentes medios, se hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que se pueda consultar, reproducir o adquirir dicha información; tal y como se lee a continuación:

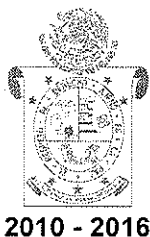
"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

..."

"En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

Que la Secretaría tiene la obligación de publicar mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique en el Diario Oficial de la Federación, las Participaciones estimadas que le corresponden al Estado y de las que éste debe participar a los Municipios que lo conforman, de conformidad con el artículo 11, primer y segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; normativo jurídico que se transcribe para su mejor comprensión:

"Artículo 11. . . .

Tratándose de los montos de las Participaciones a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá publicarlos mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 6°, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación, publique en el Diario Oficial de la Federación, las Participaciones estimadas que le correspondan al Estado y de las que éste debe participar a los Municipios que lo conforman.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado trimestralmente el importe de las Participaciones entregadas y el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate, dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior. (Reforma según Decreto No16. PPOE Extra de fecha 31-12-2013.)"

Por otra parte, los Municipios cuentan con la libertad de administrar su hacienda, la cual se compone de los bienes propios y los rendimientos; y las contribuciones e ingresos establecidos en la ley de ingresos aprobada por el Congreso del Estado. Dichos recursos son ejercidos o gastados de forma directa por los Ayuntamientos; de conformidad a los párrafos primero y cuarto de la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismos que se transcriben para mejor entendimiento:

"Artículo 113. El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

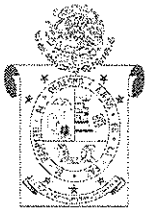
. . .

II. Los Municipios a través de sus ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

**Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca**



plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. (Reforma según Decreto No. 1867 PPOE Novena Sección de 09-02-2013)

...
...

Acorde a lo anterior, el artículo 131 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Ayuntamiento debe conservar durante 5 años en su archivo administrativo, los libros o los registros contables y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Después de transcurrido ese tiempo, la documentación se remite al Archivo General del Estado; en consecuencia, toda la documentación contable, en donde se refleja de qué manera son ejercidos los recursos que integran la hacienda municipal, es conservada por el propio Ayuntamiento en su archivo. El artículo en comento, se transcribe a continuación para su mejor entendimiento:

"Artículo 131.- Los libros o los registros contables deberán de conservarse durante 5 años por el Ayuntamiento en su archivo administrativo y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Al término de ese lapso, la documentación se remitirá al Archivo General del Estado."

Derivado de que el Presupuesto de Egresos es aprobado por el propio Ayuntamiento, a través de su cabildo, tal y como se describió. En virtud de lo anterior, esta Secretaría no se encuentra en posibilidades para brindar la información solicitada, respecto de los recursos federales y estatales ejercidos por el Municipio Loma Bonita Oaxaca.

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

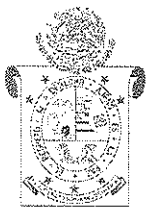
RESOLUCIÓN

PRIMERO. Respecto de la solicitud de información referente a las Participaciones y Aportaciones asignadas por la Federación, al Municipio de Loma Bonita en el año de 2015; se hace de su conocimiento que la información solicitada, se encuentra publicada en formato electrónico en la página oficial de esta Secretaría de Finanzas, en los siguientes enlaces:

- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



http://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2015/pdf/ARAP-FAISYFORTAMUN.pdf

- Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de las Participaciones Federales, así como el Calendario para la entrega de Participaciones y Aportaciones Federales a los municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

http://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2015/pdf/APARTFEDY CAL.pdf

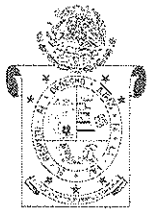
SEGUNDO. En lo que respecta a su solicitud de conocer la información de los recursos federales y estatales ejercidos por el Municipio Loma Bonita en el Ejercicio Fiscal 2014, se informa al solicitante que esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada; debido a que el Municipio tiene libertad de administrar su hacienda y de aprobar su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, tal y como se describió en el considerando único de esta resolución; en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace del "Municipio de Loma Bonita".

TERCERO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

QUINTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. PEDRO LUCAS CISNEROS** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

